



Agenda de la Comisión Permanente

Sesión del lunes 1 de marzo de 2021

Periodo de Sesiones 2020-2021

PRESIDENCIA DE LA SEÑORA MIRTHA VÁSQUEZ CHUQUILIN

ÍNDICE

	Pág.
Índice	2
I. Informes finales	3
II. Informes de calificación de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales	5
Denuncias procedentes en un extremo	5

I. INFORMES FINALES

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA **Procedimiento de acusación constitucional**

Artículo 89. *Mediante el procedimiento de acusación constitucional se realiza el antejuicio político de los altos funcionarios del Estado comprendidos en el artículo 99 de la Constitución Política.*

El procedimiento de acusación constitucional se desarrolla observando las siguientes reglas:

[...]

d.6 *El informe final puede concluir con la acusación del investigado o el archivamiento de la denuncia, y debe ser remitida a la Comisión Permanente, conforme con lo establecido en el literal g) del presente artículo. No es admisible otro tipo de conclusiones y/o recomendaciones.*

[...]

f) *Si el informe propone el archivamiento o la improcedencia de la denuncia constitucional se vota previo debate. En ambos casos el expediente de la denuncia constitucional se remite al archivo. Si por el contrario propone la acusación ante el Pleno del Congreso, se debatirá el informe y se votará, pronunciándose por la acusación o no ante el Pleno. Cuando son varias las personas comprendidas en la investigación, la votación se efectúa en forma separada por cada uno de los denunciados.*

g) *Si el informe que propone la acusación es aprobado, la Comisión Permanente nombra una Subcomisión Acusadora integrada por uno o más miembros de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, propuestos por el Presidente al momento de presentar el informe final, a efecto de que sustente el informe y formule acusación en su nombre ante el Pleno del Congreso.*

1. INFORME FINAL SOBRE LA DENUNCIA CONSTITUCIONAL 35

Denuncia formulada por los señores Franklin César Rodríguez Castañeda y Juan Nicanor Zúñiga Bocanegra contra el exconsejero Segundo Baltazar Morales Parraguez, por infracción constitucional al artículo 150 de la Constitución Política.

Informe presentado el 8 de enero de 2019.

*En el informe se recomienda **acusar por infracción constitucional** al exconsejero del Consejo Nacional de la Magistratura Segundo Baltazar Morales Parraguez por haber cometido graves infracciones de los artículos 39 y 150 de la Constitución Política y sancionarlo con destitución e inhabilitación por 5 años para el ejercicio de la función pública.*

2. **INFORME FINAL SOBRE LA DENUNCIA CONSTITUCIONAL 371**

Denuncia formulada por la fiscal de la Nación, Zoraida Ávalos Rivera, contra el excontralor general de la República, Édgar Arnold Alarcón Tejada, por la presunta comisión del delito de enriquecimiento ilícito agravado, previsto en el artículo 401 del Código Penal.

Informe presentado el 16 de febrero de 2021.

*En el informe se recomienda **acusar por antejuicio político** al denunciado Edgar Arnold Alarcón Tejada, en su condición de excontralor general de la República, por ser el presunto autor del delito contra la administración pública, enriquecimiento ilícito agravado, previsto y sancionado en el artículo 401 del Código Penal, en agravio del Estado peruano.*

II. INFORMES DE CALIFICACIÓN DE LA SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES

DENUNCIAS PROCEDENTES EN UN EXTREMO

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Procedimiento de acusación constitucional

Artículo 89. *Mediante el procedimiento de acusación constitucional se realiza el antejuicio político de los altos funcionarios del Estado comprendidos en el artículo 99 de la Constitución Política.*

El procedimiento de acusación constitucional se desarrolla observando las siguientes reglas:

[...]

c) [...]

Las denuncias que son calificadas improcedentes se remitirán al archivo.

d) *La Subcomisión de Acusaciones Constitucionales presentará su informe de calificación a la Presidencia de la Comisión Permanente. Esta aprobará, sobre la base del informe de calificación y con la mayoría de sus miembros presentes, el plazo dentro del cual la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales realizará la investigación y presentará su informe, el cual no podrá ser mayor de quince (15) días hábiles, prorrogable por el término que disponga la Comisión Permanente por una sola vez. Excepcionalmente, se podrá fijar un plazo mayor cuando el proceso a investigarse sea susceptible de acumulación con otra u otras denuncias constitucionales.*

El plazo antes referido se computa a partir del día siguiente de la sesión en la que el pleno de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales toma conocimiento de la notificación del plazo acordado por la Comisión Permanente.

[...]

1. Denuncias constitucionales 422 y 424 (Acumuladas)

Denuncia Constitucional 422, formulada por la congresista de la República, María Teresa Cabrera Vega, contra el expresidente de la República Martín Alberto Vizcarra Cornejo, se declara **procedente** por la presunta comisión de los delitos de organización criminal, concusión, colusión agravada, peculado doloso, malversación, cohecho pasivo propio, negociación incompatible, tráfico de influencias y falsificación de documentos, tipificados en los artículos 317, 382, 384, 387, 389, 393, 399, 400 y 427 del Código Penal, respectivamente; e **improcedente** por la presunta comisión del delito de falsa declaración en procedimiento administrativo, tipificado en el artículo 411 del Código Penal.

Denuncia Constitucional 424, formulada por los congresistas José Orlando Arapa Roque y Rubén Ramos Zapana, contra el expresidente de la República Martín Alberto Vizcarra Cornejo, se declara **procedente** la denuncia por la presunta comisión del delito de negociación incompatible, tipificado en el artículo 399 del Código Penal.

Informe presentado el 24 de febrero de 2021.

2. Denuncias constitucionales 423 y 427 (Acumuladas)

Denuncia Constitucional 423, formulada por los congresistas Jesús Orlando Arapa Roque, Rubén Ramos Zapana, Hipólito Chaiña Contreras y María Isabel Bartolo Romero contra el expresidente de la República Martín Alberto Vizcarra Cornejo, se declara **procedente** por la presunta infracción constitucional de los artículos 38, 39 y 118 (inciso 1) de la Constitución Política del Perú.

Se declara **procedente** la denuncia contra la exministra de salud, Pilar Elena Mazzetti Soler y la exministra de relaciones exteriores, Esther Elizabeth Astete Rodríguez por la presunta infracción constitucional de los artículos 38 y 39 de la Constitución Política del Perú.

Se declara **improcedente** la denuncia contra el expresidente de la República Martín Alberto Vizcarra Cornejo, la exministra de salud, Pilar Elena Mazzetti Soler y la exministra de relaciones exteriores, Esther Elizabeth Astete Rodríguez, por la presunta infracción constitucional del artículo 41 de la Constitución Política del Perú.

Denuncia Constitucional 427, formulada por los congresistas Alberto De Belaunde de Cárdenas, Miguel Gonzales Santos, Carolina Lizárraga Houghton, José Antonio Núñez Salas, Daniel Olivares Cortés, Angélica Palomino Saavedra y Zenaida Solís Gutiérrez contra el expresidente de la República Martín Alberto Vizcarra Cornejo, se declara **procedente** por la presunta infracción constitucional de los artículos 2 (inciso 2), 7, 9, 39 y 118 (inciso 1) de la Constitución Política del Perú.

Informe presentado el 24 de febrero de 2021.